# REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN

# DE CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA MOLECULAR Y CELULAR APLICADA- IMMCA UNT - CONICET - SIPROSA

El IMMCA es un Instituto de triple pertenencia de la Universidad Nacional de Tucumán, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Sistema Provincial de Salud (SIPROSA).

- I Del llamado a concurso.
- II De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III De los actos administrativos para la inscripción
- IV De la designación de los jurados.
- V De la actuación del jurado.
- VI De la designación de los Directores.
- VII De las disposiciones generales.

#### I - Del llamado a concurso

- Art.1°: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, el Directorio del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA determinarán en forma coordinada, el llamado a concurso de Director del IMMCA.
- Art. 2°: La Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica (SCAIT) de la Universidad Nacional de Tucumán, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA difundirán el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, un diario local y en las páginas web de las tres instituciones abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.
- Art. 3°: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNT, a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET y al Departamento de Vinculación Tecnológica del SIROSA.

# II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

- Art. 4°: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:
  - a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.

- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de la UNT o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

# III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5°: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNT, el CONICET y el SIPROSA designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)
- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto institucional para el Instituto.
- Currículo vitae donde consten:
- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

- Art. 6°: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.
- Art. 7°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán tres actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNT, en el CONICET y en el SIPROSA. Las actas serán refrendadas por la SCAIT de la UNT, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA.

# IV - De la designación de los jurados

- Art. 8°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la UNT, por el Directorio del CONICET, y por el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA a propuestas respectivas de la SCAIT, de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Dirección General de Gestión de Tecnología Médica del SIPROSA. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.
- Art. 9°: El jurado propuesto estará compuesto por un titular y un suplente por cada institución: UNT, CONICET y SIPROSA y dos jurados en común. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo de las partes, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.
- Art. 10°: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.
- Art. 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen. Los jurados podrán ser recusados o deberán excusarse en virtud de las causales siguientes:
- 1. Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto (4) grado y segundo (2) por afinidad.
- 2. Tener directa participación en cualquier sociedad o corporación vinculada a algunos de los concursantes, como asimismo sus consanguíneos y afines dentro de los mismos grados indicados en el inciso anterior.
- 3. Tener interés en la decisión o resultado del asunto u otro similar.
- 4. Tener sociedad o comunidad con alguno de los concursados intervinientes.
- 5. Tener cuestión judicial pendiente con el concursante o ser acreedor, deudor o fiador del mismo.

- 6. Haber sido denunciante o acusador del recusante o denunciado o acusado por el mismo con anterioridad al caso.
- 7. Haber emitido opinión previa sobre el resultado de la cuestión.
- 8. Amistad o enemistad manifiesta.
- 9. Haber recibido beneficios de importancia del interesado interviniente. La presente enumeración no es taxativa y podrán considerarse otras causales que a criterio de Jurado resulten razonables, procediendo a la designación inmediata y sin sustanciación previa de un miembro suplente.
- Art. 12°: Dentro de los cinco (5) días de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, se correrá traslado al recusado para que en el plazo de diez (10) días presente su descargo. Las recusaciones y sus descargos y las excusaciones presentadas serán elevadas a la SCAIT de la UNT, a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, y al Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA y puesta a consideración del Consejo Superior de la UNT, del Directorio del CONICET y del SIPROSA, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días. Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles e inimpugnables.
- Art. 13°: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas según corresponda.

#### V - De la actuación del Jurado

- Art. 14°: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la SCAIT de la UNT, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.
- Art. 15°: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la SCAIT de la UNT, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.
- Art. 16°: El Jurado, reunido en sede de la UNT, del CONICET, el SIPROSA o mediante videoconferencia, asistido por tres representantes administrativos, uno de cada institución, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17°: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto concursado.

Art. 18°: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19°: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNT y al Directorio del CONICET y al SIPROSA la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se hará constar en el acta, los fundamentos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes en forma personal en sede del Instituto o en los domicilios constituidos dentro de los cinco (5) días de haber sido emitido el mismo. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una Carta Documento con el orden de mérito. El dictamen será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento, dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación. Vencido los plazos, continuará con el trámite del concurso. La resolución recaída sobre la impugnación será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes y cerrará la vía administrativa.

# VI - De la designación de Directores

Art. 21°: El Director será designado de común acuerdo entre la UNT, el CONICET y el SIPROSA. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior, del Directorio del CONICET y del Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22°: El Director de la Unidad Ejecutora será notificado de su designación mediante Resolución de Directorio de CONICET y deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que invocare

ante el Consejo Superior de la UNT, el Directorio del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°: La SCAIT de la UNT, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA podrán proponer al Consejo Superior de la UNT, al Directorio del CONICET y a la Dirección General de Gestión de Tecnología Médica del SIPROSA la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

# VII - Disposiciones generales

- Art. 24°: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por el sistema de comunicación oficial vigente.
- Art. 25°: Las notificaciones serán efectuadas a la dirección que el candidato haya constituido.
- Art. 26°: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.
- Art. 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.
- Art. 28°: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la SCAIT de la UNT, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y el Departamento de Vinculación Tecnológica del SIPROSA.
- Art. 29°: Todas las actuaciones vinculadas con el concurso objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.
- Art. 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

# MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA Boletín Oficial, Diario de circulación local e Internet

# LA UNT, EL CONICET y EL SIPROSA LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

UNT: http://scait.ct.unt.edu.ar/

Correo electrónico: postmaster@ct.unt.edu.ar

Tel.:381 4300127

CONICET: www.conicet.gov.ar / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

/Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

SIPROSA: www / correo electrónico/- <a href="mailto:secretaria@tucuman-conicet.gov.ar">Secretaria@tucuman-conicet.gov.ar</a>

tel 381 4516111

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica Universidad Nacional de Tucumán Calle Buenos Aires 296 (4000) Ciudad

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico CONICET Godoy Cruz 2290 Piso 9 CP.1425 - CABA

SIPROSA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

#### TERMINOS DE REFERENCIA

| La UNT,  | el CONIC   | ЕТ у е | el SIPROSA | Ilaman | a concurso | público | para | cubrir | el |
|----------|------------|--------|------------|--------|------------|---------|------|--------|----|
| cargo de | e Director | del:   |            |        |            |         |      |        |    |

#### **REQUISITOS:**

Ser investigador activo de la UNT o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. La edad límite será 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

# Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- Nº de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

#### Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNT-CONICET-SIPROSA concursado.

#### REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es Profesor de la UNT y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

# DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

#### CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNT y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, dejará de cobrar el suplemento por función de cargo a partir de la baja como miembro de la Carrera y deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato.

# LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNT, el CONICET y el SIPROSA designen.

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a <u>concurso-ue@conicet.gov.ar</u> a <u>postmaster@ct.unt.edu.ar</u> y a <u>Secretaria@tucuman-conicet.gov.ar</u>

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

<u>La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos</u>



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

# Hoja Adicional de Firmas Reglamento

|              | . , |   |   |    |   |  |
|--------------|-----|---|---|----|---|--|
| $\mathbf{r}$ | 11  | m | Δ | rn | • |  |
|              |     |   |   |    |   |  |

Referencia: Anexo reglamento concurso Director UNT - SIPROSA CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.